

**RESUMEN DE LAS RESOLUCIONES ADOPTADAS EN LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE GRUPO FINANCIERO BBVA MÉXICO, S.A. DE C.V. (EN ADELANTE “GRUPO FINANCIERO BBVA MÉXICO”), CELEBRADA A LAS 13:30 HORAS DEL DÍA 28 DE FEBRERO DE 2024.**

1. Se aprobó la modificación del artículo segundo de los Estatutos Sociales de GRUPO FINANCIERO BBVA MÉXICO, S.A. DE C.V., para que el mismo quede redactado en la forma que se indica a continuación:

***“ARTÍCULO SEGUNDO.- PARTICIPACIÓN ACCIONARIA: La Sociedad participa en el capital social de las entidades financieras siguientes, las cuales serán integrantes del Grupo Financiero:***

- 1.- BBVA México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BVA México.*
- 2.- Casa de Bolsa BBVA México, S.A. de C.V., Grupo Financiero BBVA México.*
- 3.- BBVA Seguros México, S.A. de C.V., Grupo Financiero BBVA México.*
- 4.- BBVA Pensiones México, S.A. de C.V., Grupo Financiero BBVA México.*
- 5.- BBVA Seguros Salud México, S.A. de C.V., Grupo Financiero BBVA México.*
- 6.- BBVA Asset Management México, S.A. de C.V., Sociedad Operadora de Fondos de Inversión, Grupo Financiero BBVA México.*

*Igualmente, integran el Grupo Financiero, las entidades financieras en cuyo capital social participe, con más del cincuenta por ciento del capital social pagado, la institución de banca múltiple, la casa de bolsa o cualquiera de las instituciones de seguros integrantes del Grupo Financiero, mismas que podrán ser solamente entidades financieras excluyendo las del exterior en las que, en su caso, llegara a intervenir la Sociedad, en términos del artículo 81, fracción VI, de la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras.*

*A su vez, la Sociedad podrá participar en el capital social de otras entidades financieras y sociedades que previamente autorice la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en los términos previstos en la Ley para Regular las*

*Agrupaciones Financieras, las Reglas Generales de Grupos Financieros, las Reglas para el Establecimiento de Filiales de Instituciones Financieras del Exterior, y las demás reglas de carácter general que llegue a emitir la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.”*

**2.** En términos de lo establecido en el artículo 20 de la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras, la modificación del artículo segundo de los Estatutos Sociales de la Sociedad aprobada en términos de la resolución PRIMERA anterior, quedó sujeta a la condición suspensiva consistente en la aprobación por parte de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, misma que fue solicitada por la Sociedad en fecha 29 de junio de 2023.

**3.** Como consecuencia de la reforma estatutaria señalada en la resolución PRIMERA de la presente Asamblea, se aprobó llevar a cabo el canje de los títulos que representen las acciones de la Sociedad, por aquellos en los que se incorporen, en lo conducente, las mencionadas modificaciones. Para los efectos anteriores, se facultó a los señores JAIME SERRA PUCHE, EDUARDO OSUNA OSUNA, JACOBO DE NICOLÁS DE BENITO, LUIS IGNACIO DE LA LUZ DÁVALOS, JOSÉ FRANCISCO EDUARDO URIEGAS FLORES y JOSÉ LUIS BENITEZ FLORES, para que indistintamente cualquiera de ellos lleve a cabo los trámites necesarios para el canje de las acciones en la Institución de Depósito de Valores en que se encuentran dichas acciones depositadas.

**4.** Se designaron delegados especiales de la presente asamblea a los señores JAIME SERRA PUCHE, EDUARDO OSUNA OSUNA, JACOBO DE NICOLÁS DE BENITO, JOSÉ FRANCISCO EDUARDO URIEGAS FLORES y JOSÉ LUIS BENÍTEZ FLORES para que, indistintamente cualquiera de ellos, en caso de ser necesario, concorra ante el notario público de su elección a protocolizar, todo o parte de la presente acta y realice todas las gestiones que sean necesarias o convenientes para que las resoluciones antes adoptadas queden debidamente formalizadas y adquieran pleno vigor y efecto. De igual forma, y como delegados especiales de la presente asamblea, las personas antes mencionadas estarán facultadas, indistintamente, para certificar las copias simples de la presente acta que, en su caso, sean requeridas por las autoridades correspondientes, así como para realizar cualquier ajuste, corrección o modificación al texto de la presente acta cuando así lo solicite la autoridad competente.